essap

GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 20 de noviembre de 2017

Nota UOC / ESSAP: 605 */2017*

MESA DE ENTRADA
NÚM. Nº: 010313
FECHA: 20 NOV 2017
FOLIOS: 153 HORA: 12:10

Lease: 153 Fojas

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

REF.: Contrato – id 302221 "Contratación de Seguro para Vehículo". EYP 9667 S718

Señor

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKI, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

La Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones se a Ud., en relación a la adjudicación de referencia y su NOTA DNCP/DNC N° 28495/2017, informando lo siguiente:

Primer punto:

- **Indicamos a la convocante que no queda claro el mecanismo que utilizaron para determinar el monto ejecutado por el proveedor EL PRODUCTOR SA, siendo que la forma de pago establecido en el contrato fue de la siguiente:**

- **1er pago: el 30% del monto del contrato contra entrega de la Póliza de Seguro.**
- **2do pago: 25% a 6 meses de la vigencia de la póliza de seguro.**
- **3er pago: 25% a 12 meses de la vigencia de la póliza de seguro.**
- **4to pago: 20% a 18 meses de la vigencia de la póliza de seguro.**

Que, si bien cierto que se estableció la forma de pago como se indica arriba, y en vista que el resultado del llamado fue objetado, la contratante ha hecho el cálculo teniendo en cuenta la oferta de la firma EL PRODUCTOR S.A., como se demuestra en la planilla de "PREMIO MENSUAL" totalizando en Gs. 32.712.653. (Guaraníes treinta y dos millones setecientos doce mil seiscientos cincuenta y tres), multiplicado por los meses de cubertura durante ese periodo ***(enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto).***

Conforme COMUNICACIÓN INTERNA UTR N° 915/2017, del Departamento de Transporte, dependiente de la Gerencia Administrativa, ingresada en esta Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 01 de setiembre de 2017, han ocurrido siniestros que han sido cubiertos, gracias a la vigencia del contrato por

Abg. WILBER SANTACRUZ
Unidad de Asuntos Legales
A.U.O.C. - ESSAP S.A.

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
Asesor Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

la firma "EL PRODUCTOR S.A.", lo que se evidencia en el detalle de siniestros denunciados:

DETALLE DE SINIESTROS DENUNCIADOS

1. Nissan Frontier, chapa N° BLH 638; M 346; asignado a la Unidad de Conexión y Reconexión, denuncia realizada en fecha 08/03/2017.

2. Nissan Frontier, chapa N° BLL 676; M 355; asignado a la Unidad de Mantenimiento de Alcantarillado Sanitario, denuncia realizada en fecha 15/03/2017.

3. Nissan Frontier, chapa N° XBC 516; M 53; asignado a la Unidad de Conexión y Reconexión, denuncia realizada en fecha 10/04/2017.

4. Nissan Frontier, chapa N° BTA 296; M 56; asignado a la Unidad de Transporte y Talleres, denuncia realizada en fecha 18/04/2017.

5. Ford F4000, chapa N° BGB 644; M 306; asignado a la Unidad de Mantenimiento de Redes Asunción, denuncia realizada en fecha 25/05/2017.

6. Nissan Frontier, chapa N° BKG 623; M 334; asignado a la Gerencia de Redes Asunción, denuncia realizada en fecha 27/06/2017.

Que, la firma EL PRODUCTOR S.A., por nota ingresada vía mesa de entrada de la ESSAP S.A., de fecha 25 de agosto, manifiesta: ***"... no habiendo rechazado dicha nota la ESSAP S.A. ni la atención de los ochos siniestros ocurridos durante el plazo de vigencia de la póliza, consideramos de escrita justicia , establecer como plazo para el pago por los servicios prestado por la póliza contratada desde el 23 de diciembre de 2016 hasta el 21 de agosto de 2017, fecha en que se notifico la rescisión de la póliza y plazo hasta el cual se encontraba plenamente cubierto cualquier siniestro que aconteciera con la Flota de Vehículos"***

Que, estos antecedentes fueron derivados a la Asesoría Jurídica, expidiéndose la misma por A.J. N° 1353 del 15 de setiembre de 2017, en los siguientes términos: "*Que, con arreglo a estos antecedentes y las obligaciones contraídas entre las partes, la Gerencia Financiera una vez realizada los trámites administrativos correspondiste, conforme a las cláusulas del contrato y a los lineamientos de la Ley de Contrataciones Públicas con la firma EL PRODUCTOR, se deberá cumplir con la parte* ***ejecutada del contrato N° 71/2016; lo cual una vez reunida los requisitos, se deberá poner a consideración del Directorio.***

Por Comunicación Interna UCD DALD N° 193/2017, la Unidad de Control de Documentos y Departamento de Análisis Legal de Documentos, dependiente de la Gerencia Financiera, dice cuanto sigue: "... el plazo de servicios prestados por la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, corresponde desde la firma del presente convenio, que data de fecha 23 de diciembre del 2016, hasta la fecha de la firma de la Resolución N° 1, ACTA N° 958/2017, que en su parte resolutiva establece

"Articulo 1°. Rescindir unilateralmente el Contrato N° 71/2016 ..." , de fecha 11 de agosto de 2017, por tanto la cobertura de seguros es de 8 meses, y el pago corresponde por un monto de Gs. 261.701.224 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones setecientos un mil doscientos veinticuatro)

Que, habiéndose ejecutado el Contrato N° 71/2016, suscripto con la firma ***"EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS"***, conforme a los informes citados más arriba, corresponde adjudicar y suscribir el contrato N° 29/2017 vigente actualmente, de fecha 15 de setiembre por el saldo con la firma PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., por el monto total de Gs. 660.000.000 (Guaraníes seiscientos sesenta millones), IVA incluido, plazo de vigencia de 16 (dieciséis) meses.

Que, la firma EL PRODUCTOR S.A., por nota ingresada vía mesa de entrada de la ESSAP S.A., en fecha 21 de setiembre de 2017, presenta su factura N° 0036333 solicita el pago, de Gs. 261.701.224 (Guaraníes doscientos y un millones setecientos un mil doscientos veinticuatro), en los meses***(enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto).***

Segundo punto:

- **Haciendo una cronología de los hechos, verificamos que la adjudicación del proceso fue resuelta en fecha 01/12/2016, la suscripción del contrato se realizo el 23/12/2016, luego en fecha 28/03/2017 mediante la Resolución DNCP 1006/17 se resuelve la anulación de la adjudicación y se ordena a la etapa de la evaluación, por lo que se entiende que el contrato fue ejecutado desde el mes de Diciembre hasta Marzo del 2017 siendo aproximadamente 3 meses. Y de esta forma no queda claro el motivo por el cual se abona lo equivalente a 8 meses al proveedor EL PRODOCTOR y adjudican 16 meses a PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Relato Circunstanciado de los Hechos.-

Que, en fecha 23 de diciembre de 2016, se suscribió el contrato con la firma "**EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS",** el mismo fue objetado por la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Resolución DNCP N° 1006/17, resolvió anular la Adjudicación recaída a favor de la firma **EL PRODUCTOR S.A.** y en consecuencia, RETROTRAER el presente proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas.

Que, la Resolución DNCP N° 1006/17, fue recurrida por la firma EL PRODUCTOR S.A. y por la ESSAP S.A., el mismo fue rechazado por Resolución DNCP N° 1539/17 de fecha 16 de mayo de 2017, notificada a la ESSAP S.A., en fecha 19 de mayo de 2017.

ANTACRUZ

Abog. CARLOS A. OCAMPOS

Que, por Comunicación Interna UOC N° 313/2017, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicito al administrador del Contrato "GERENCIA ADMINISTRATIVA", informe de los registros existentes, si hubo vehículo de la Institución con siniestros desde 23 de diciembre 2016 hasta el 22 de mayo de 2017.

Que, por Comunicación Interna UOC N° 312/2017, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicito a la Gerencia Financiera, informe de pago realizado a la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS.

Que, por Comunicación Interna N° UT/064/17 de fecha 23 de mayo de 2017, la Unidad de Tesorería dependiente de la Gerencia Financiera, informa que no registra pagos para la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULO / CONTRATO N° 071/2016.

Que, por Comunicación Interna UOC N° 335/2017 de fecha 25 de mayo, la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite al Comité de EVALUACIÓN DE OFERTAS, a los efectos de proceder a la reevaluación de las Ofertas.

Que, el COMITÉ DE REEVALUACIÓN, de fecha 11 de agosto del 2017, en el marco del llamado de referencia, elevó a Consideración y Recomendó al Directorio de la ESSAP S.A., lo siguiente:

1. Recomendar la DESESTIMACIÓN de la Oferta presentada por la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, por no ajustarse sustancialmente a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las reglamentaciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
2. Elevar a consideración la ADJUDICACIÓN del presente llamado a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., por Gs. 990.000.000 (Guaraníes novecientos noventa millones) con IVA incluido.

Que, por Resolución N° 1 del ACTA N° 958/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, el Directorio resolvió en su art. 1° Rescindir unilateralmente el Contrato N° 71/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 13 – Cláusula 13.1 – Inciso f) del mismo; y Art. 4° Adjudicar el llamado a LPN N° 03/2016, a la firma "PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.", por un monto de Gs. 990.000.000.- (Guaraníes novecientos noventa millones) IVA incluido.-

Abog. CARLOS A. OCAMPOS

Por COMUNICACIÓN INTERNA UTR N° 915/2017, del Departamento de Transporte, dependiente de la Gerencia Administrativa, ingresada en esta Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 01 de setiembre de 2017, remite el detalle "SINIESTROS DENUNCIADOS", indicado en cuadro en el punto 1, donde se observa los siniestros cubiertos por la firma "EL PRODUCTOR S.A."

Que, por Comunicación Interna UOC N° 799/2017, la Asesoría de la UOC, elevó al Directorio de la ESSAP S.A., el informe complementario, recomendando la rectificación de la Resolución N° 1 del ACTA N° 958/2017, de fecha 11 de agosto de 2017.

Que, por Resolución N° 15 del Acta N° 978/2017, de fecha 05 de octubre de 2017, el Directorio de la ESSAP S.A., resolvió rectificar la Resolución N° 1, de fecha 11 de agosto de 2017, correspondiente al Acta de Reunión del Directorio N° 958, de la siguiente manera:

Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS", a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES .S.A., por un monto de Gs. 660.000.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido, por un plazo de vigencia de 16 (dieciséis), meses.

Que, si bien la DNCP, anuló en fecha 28/03/2017, por medio de la Resolución 1006/17, recién en fecha 11 de agosto de 2017, mediante Resolución N° 1 del Acta de N° 958/2017, el Directorio de la ESSAP S.A., resolvió rescindir unilateralmente el Contrato N° 71/2016, celebrado con la firma EL PRODUCTOR S.A., por tanto corresponde el pago por las cobertura establecidas en el contrato.

En tal sentido, en fecha 15 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 29/2017, con la firma "PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A.", por una vigencia de 16 (dieciséis) meses, por el plazo restante del llamado.

En base a estas consideraciones, la ESSAP S.A., y por la importancia de contar con seguros para vehículos, y en razón de que se cuenta con más de (veintiochos) 28 oficinas en toda la República y (ciento ochenta) 180 vehículos, el riesgo de los trabajos realizados a diario, conllevan a riesgos diarios en el plantel de funcionarios operativos en las calles y de los vehículos de esta Institución, que se dan a diario, por lo que sería catastrófico la falta de cobertura, y por la prudencia del caso, se tuvo en cuenta proseguir con los servicios de la firma "EL PRODUCTOR S.A.", lo cual ha generado una garantía a los bienes Institucionales de la ESSAP.

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
ASESOR JURIDICO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En ese sentido, traemos a colación el art. 55° "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

Por lo expresado precedentemente, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la aprobación de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" a la firma **"PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A."** por un monto de Gs. 660.000.000.- (Guaraníes seiscientos sesenta millones) IVA incluido, con vigencia de 16 (dieciséis) meses, a fin de seguir contando con la cobertura de seguros para los vehículos Automotores de esta Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

Se adjuntan Antecedentes a fs. 01/147.-

Abg. WILDER SANTACRUZ
Unidad de Asuntos Legales
A.U.O.C. - ESSAP S.A.

Abg. CARLOS A. CAMPOS
Asesor Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.